

RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00293

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00293**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____, quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Buena tarde quisiese solicitar información referente a:

- 1- Estructura de un estudio de impacto ambiental o estudio de factibilidad medio ambiental.**
- 2- Información que se tenga sobre la flora y la fauna de una ubicación en específico (carretera panamericana km.144 San Miguel, El Salvador)**
- 3- Información de Hidrología e hidrogeología de una ubicación en específico (carretera panamericana km.144 San Miguel, El Salvador)**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad y Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, todas de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas competentes para dar respuesta a esta solicitud de Información.

Las Direcciones antes citadas nos enviaron las siguientes respuestas y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexan cuatro archivos de respuesta.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"